

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021 00099

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ALBERTO NALLINO

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el ejecutado en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 2º del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$260.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

2. DECRETAR el embargo de las acciones que el demandado posea dentro de la sociedad indicada en el numeral 1º del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$260.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

3.- DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio individualizado en el escrito de cautela numeral 1º, denunciado de propiedad del demandado. Por secretaría líbrese los respectivos oficios a la Cámara de Comercio. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE, (2)
EL JUEZ



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez